

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Numero 27

Serie 2004-2005

Presentada por: Administracion

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DOÑA CARMEN GONZALEZ SEVILLA, DON FELIX VARGAS ALVAREZ, DOÑA EDELMIRA VELÁSQUEZ RUIZ, DOÑA MARIA CRUZ ROMAN Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE INTERIOR, PARCELA "A", JUAN DOMINGO, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DOÑA CARMEN GONZALEZ SEVILLA, DON FELIX VARGAS ALVAREZ, DOÑA EDELMIRA VELÁSQUEZ RUIZ, DOÑA MARIA CRUZ ROMAN Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Calle Interior, Parcela "A", Juan Domingo, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES (\$110,500.00)** por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr., con Licencia Número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES (\$110,500.00)** según tasación de fecha 1 de septiembre de 2003 y aprobada por el

Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de marzo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 2004.

Seccion 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad publica la propiedad que se describe en la Seccion 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DOÑA CARMEN GONZALEZ SEVILLA, DON FELIX VARGAS ALVAREZ, DOÑA EDELMIRA VELÁSQUEZ RUIZ, DOÑA MARIA CRUZ ROMAN Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Lote ‘A’, solar de 600.2148 metros cuadrados, equivalentes a 0.1705 diez milésimas de cuerdas, localizado en el Sector Juan Domingo del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, en lindes por el Norte, con el Lote ‘B’ a adjudicarse a Don Ignacio González Sevilla; por el Sur, con una Calle Municipal que conduce a la Carretera Estatal Núm. 2; por el Este, con terrenos de Don Pedro Sevilla; y por el Oeste, con una servidumbre pública de paso, marcado como Lote ‘O’. Es segregación de la finca 3403 inscrita por su inscripción segunda al folio 48 del tomo 76 de Guaynabo.”

El inmueble antes descrito aparece inscrito al Folio 20 y 20 vuelto del Tomo 652 de Guaynabo, Finca Número 26170. Según el plano de mensura la cabida a expropiarse es de 670.2148 m/c.

En dicho inmueble enclavan tres estructuras pertenecientes a diferentes dueños y las cuales se describen a continuación:

(1) Estructura de Félix Vargas Alvarez - Estructura de una planta dedicada a vivienda, construida en bloques de cemento, techada en madera y zinc. Tiene un área de construcción de 409 pies cuadrados y un balcón de 32 pies cuadrados.

- (2) Estructura de Edelmira Velásquez Ruiz – Estructura residencial de una planta, construida en hormigón reforzado

y bloques de cemento, techada en madera y zinc. Tiene un área de 995 pies cuadrados y un área de balcón de 50 pies cuadrados.

- (3) Estructura de María Cruz Román – Estructura de una planta de madera y zinc dedicada a vivienda. Tiene un área 436 pies cuadrados y un área de balcón de 32 pies cuadrados.


El número de codificación de esta propiedad es 086-001-047-68.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES (\$110,500.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de marzo de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

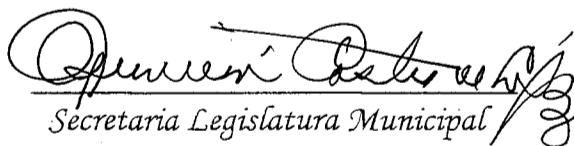
Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintron
Carmen Delgado Morales
Ramon Ruiz Sanchez
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez

Voto abstenido de la Hon.
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal